



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA N° 554-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 051-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 013-2021-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 028-2021-1500-GDH/MSI y el Memorando Vía Remota N° 718-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; los Informes Vía Remota N° 472 y N° 593-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorandum Vía Remota N° 258-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y, el Informe Vía Remota N° 0473-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de San Isidro - CCONNA-SI; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece que el Estado garantizará al niño y al adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de su edad y madurez;

Que, los artículos 10°, 13° y 25° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 y modificatorias, prescriben que la niña, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones y a la libertad de asociarse con fines lícitos, así como que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley;

Que, por su parte, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se aprobó la constitución del *Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA*, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;





Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley mediante la Ley N° 30362, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - PNAIA 2012-2021, que considera el *Objetivo Estratégico: 4 Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad*, que tiene como *Resultado Esperado 18: Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan*, el cual se sustenta en los principios: de la participación de niñas, niños y adolescentes en asuntos de su competencia, de autonomía progresiva, de no discriminación y del interés superior del niño, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; y establece como *Estrategias de implementación*, entre otras, la de implementar en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con Gobiernos Locales para implementar *Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA*;



Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 prescriben que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal y los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, propone la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de San Isidro, con el fin de promover la autonomía y participación de los niñas, niños y adolescentes del distrito, y dar cumplimiento a la estrategia de implementación de los *Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA*, en los Gobiernos Locales, previsto en el PNAIA 2012-2021; propuesta que cuenta con las opiniones favorables en los aspectos de sus respectivas funciones, de las Gerencias de Participación Vecinal y de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.-** Aprobar la creación del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN ISIDRO, en adelante, el CCONNA-SI, el que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización del distrito.

**Artículo Segundo.-** El CCONNA-SI tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Alcaldía de San Isidro.

**Artículo Tercero.-** La constitución del CCONNA-SI se sustenta en los siguientes principios:

- Interés superior de la niña, niño y adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

- Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.
- Las niñas, niños y adolescentes, sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.
- La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés, fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.



**Artículo Cuarto.-** El CCONNA-SI, a su vez, se encuentra conformado por el Consejo de Niñas y Niños de San Isidro, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre los 10 y 11 años; y, por el Consejo de Adolescentes de San Isidro, cuyas edades de sus integrantes oscilan desde los 12 a 17 años de edad; elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes.

**Artículo Quinto.-** Funciones del CCONNA-SI:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de Alcaldía de San Isidro.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre la niñez y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el despacho de Alcaldía de San Isidro, que lo trasladará a la instancia competente.
- Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.



**Artículo Sexto.-** Conformar la Comisión Organizadora del CCONNA-SI, la cual estará integrada por:

- Gerente de Desarrollo Humano o su representante, quien lo presidirá.
- Gerente de Participación Vecinal o su representante.

**Artículo Séptimo.-** Funciones de la Comisión Organizadora del CCONNA-SI:

- Apoyar la difusión de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del distrito.
- Crear el Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de San Isidro, el que estará bajo administración de la Gerencia de Participación Vecinal, asegurando y reconociendo la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad, y de todo espacio de participación para el ámbito dentro del distrito.
- Elaborar la propuesta de Reglamento del CCONNA-SI, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.
- Definir la propuesta del número de integrantes del CCONNA-SI, asegurando la representatividad más plural de grupos, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad, de 10 a 16 años de edad, garantizándose la participación equitativa de varones y mujeres, de los diferentes grupos de edad, la inclusión y la representatividad territorial y temática.
- Convocar y registrar a todas las organizaciones que participarán en el primer proceso de elección de representantes al CCONNA-SI.
- Coordinar la organización y conducción del referido proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA-SI. El plazo para la organización y desarrollo del proceso electoral será de sesenta (60) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del CONNA-SI.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad de San Isidro, de la sociedad civil y del Estado todo asunto que contribuya con el cumplimiento de sus funciones.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Facultar al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del CCONNA-SI.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, brindar asistencia técnica y operativa al CCONNA-SI para el cumplimiento de sus funciones.

**Tercera.-** Una vez aprobado el Reglamento del CCONNA-SI, así como convocada y realizada la primera elección y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA-SI, desactivándose su Comisión Organizadora.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

**Quinta.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

la opinión favorable de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva manifestada mediante Memorando N° 498-2021-MPL-GRDE-SGREC;

Que la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico mediante Informe N° 182-2021-MPL-GRDE opina por la procedencia de la citada prórroga hasta el 07 de enero de 2022, elevando lo actuado a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 464-2021-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la propuesta de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico para que se prorrogue hasta el 07 de enero de 2022 el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 596-MPL, sea sometida a la aprobación del Alcalde mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 1322-2021-MPL-GM la Gerencia Municipal remite los informes antes referidos, considerando favorable la aprobación de la mencionada prórroga mediante Decreto de Alcaldía;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGASE hasta el 07 de enero de 2022, el plazo para acogerse a los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 596-MPL.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGASE a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe); y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

2023290-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de San Isidro

**ORDENANZA N° 554-MSI**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 051-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 013-2021-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Vía Remota N° 028-2021-1500-GDH/MSI y el Memorando Vía Remota N° 718-2021-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; los Informes Vía Remota N° 472 y N° 593-2021-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Memorándum Vía Remota N° 258-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; y, el Informe Vía Remota N° 0473-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido al proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de San Isidro - CCONNA-SI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 4° y 197° de la Constitución Política del Perú señalan que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente, así como que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278, establece que el Estado garantizará al niño y al adolescente las condiciones de formar un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones, en función de su edad y madurez;

Que, los artículos 10°, 13° y 25° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 y modificatorias, prescriben que la niña, el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones y a la libertad de asociarse con fines lícitos, así como que el Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la ley;

Que, por su parte, el artículo 84°, numerales 2.4 y 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades distritales, en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los niños y adolescentes; y, tienen la función específica exclusiva de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, asimismo, el artículo VIII de la misma Ley N° 27972 señala que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente;

Que, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley mediante la Ley N° 30362, se aprobó el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN POR LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - PNAIA 2012-2021, que considera el Objetivo Estratégico: 4 Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, que tiene como Resultado Esperado 18: Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan, el cual se sustenta en los principios: de la participación de niñas, niños y adolescentes en asuntos de su competencia, de autonomía progresiva, de no discriminación y del interés superior del niño, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño; y establece como Estrategias de implementación, entre otras, la de implementar en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con Gobiernos Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA;

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 prescriben que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal y los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del

visto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, propone la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de San Isidro, con el fin de promover la autonomía y participación de los niñas, niños y adolescentes del distrito, y dar cumplimiento a la estrategia de implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, en los Gobiernos Locales, previsto en el PNAIA 2012-2021; propuesta que cuenta con las opiniones favorables en los aspectos de sus respectivas funciones, de las Gerencias de Participación Vecinal y de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN ISIDRO

**Artículo Primero.-** Aprobar la creación del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE SAN ISIDRO, en adelante, el CCONNA-SI, el que constituye un espacio de participación de carácter exclusivamente consultivo, conformado por niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente y que representen a diferentes grupos, espacios y formas de organización del distrito.

**Artículo Segundo.-** El CCONNA-SI tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, emitiendo opiniones, observaciones y elevando propuestas a la Alcaldía de San Isidro.

**Artículo Tercero.-** La constitución del CCONNA-SI se sustenta en los siguientes principios:

- Interés superior de la niña, niño y adolescente, entendido como la obligación de todas las personas e instituciones de garantizar la satisfacción integral de todos los derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes, en la jurisdicción del distrito de San Isidro.

- Las niñas, niños y adolescentes son personas con derechos, deberes y gozan de protección especial atendiendo a sus necesidades de acuerdo a su edad.

- Las niñas, niños y adolescentes, sin excepción alguna, independientemente de su raza, género, idioma, religión, lugar de nacimiento, etnia, capacidades, habilidades, opinión política o de otra índole, deben gozar de todos los derechos que la ley les otorga, y es función del Estado y sus instituciones protegerlos de toda forma de discriminación.

- La participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos que son de su especial interés, fortalecen procesos de ejercicio de ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen.

**Artículo Cuarto.-** El CCONNA-SI, a su vez, se encuentra conformado por el Consejo de Niñas y Niños de San Isidro, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre los 10 y 11 años; y, por el Consejo de Adolescentes de San Isidro, cuyas edades de sus integrantes oscilan desde los 12 a 17 años de edad; elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes.

**Artículo Quinto.-** Funciones del CCONNA-SI:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de niñez y adolescencia ante el despacho de Alcaldía de San Isidro.

- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre la niñez y adolescencia.

- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y de considerarlo pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante el despacho de Alcaldía de San Isidro, que lo trasladará a la instancia competente.

- Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo Sexto.-** Conformar la Comisión Organizadora del CCONNA-SI, la cual estará integrada por:

- Gerente de Desarrollo Humano o su representante, quien lo presidirá.

- Gerente de Participación Vecinal o su representante.

**Artículo Séptimo.-** Funciones de la Comisión Organizadora del CCONNA-SI:

- Apoyar la difusión de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes en el ámbito del distrito.

- Crear el Registro de Organizaciones de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de San Isidro, el que estará bajo administración de la Gerencia de Participación Vecinal, asegurando y reconociendo la mayor pluralidad, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad, y de todo espacio de participación para el ámbito dentro del distrito.

- Elaborar la propuesta de Reglamento del CCONNA-SI, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

- Definir la propuesta del número de integrantes del CCONNA-SI, asegurando la representatividad más plural de grupos, espacios y formas de organización de la niñez y adolescencia adecuadas a su edad, de 10 a 16 años de edad, garantizándose la participación equitativa de varones y mujeres, de los diferentes grupos de edad, la inclusión y la representatividad territorial y temática.

- Convocar y registrar a todas las organizaciones que participarán en el primer proceso de elección de representantes al CCONNA-SI.

- Coordinar la organización y conducción del referido proceso de elección democrático y participativo de los miembros integrantes del CCONNA-SI. El plazo para la organización y desarrollo del proceso electoral será de sesenta (60) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del Reglamento del CONNA-SI.

- Coordinar con las instancias respectivas de la Municipalidad de San Isidro, de la sociedad civil y del Estado todo asunto que contribuya con el cumplimiento de sus funciones.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Facultar al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del CCONNA-SI.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, brindar asistencia técnica y operativa al CCONNA-SI para el cumplimiento de sus funciones.

**Tercera.-** Una vez aprobado el Reglamento del CCONNA-SI, así como convocada y realizada la primera elección y designados sus representantes, empezará a desarrollar sus funciones oficialmente el CCONNA-SI, desactivándose su Comisión Organizadora.

**Cuarta.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)).

**Quinta.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Por tanto:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

2023820-1